



## **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**

	Pág.
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> -----	2 y 3
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS</b> -----	4 y 5
<b>TRANSITORIOS</b> -----	6
<b>CONSEJO DIRECTIVO</b> -----	6





## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las actividades culturales y deportivas, tienen como objetivo fomentar la formación integral de la comunidad tecnológica.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento de Actividades Culturales y/o Deportivas de la Universidad Tecnológica de Acapulco se entenderá por:

- I. **LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Acapulco.
- II. **EL RECTOR:** La máxima autoridad ejecutiva de la Universidad en materia Cultural.
- III. **COMUNIDAD:** Los funcionarios; Personal Académico y Administrativo, así como los alumnos de la Universidad Tecnológica de Acapulco.
- IV. **CLUB:** Grupo constituido por integrantes de la comunidad Universitaria cuya asociación es con carácter exclusivamente cultura.
- V. **ACTIVIDADES CULTURALES:** Todas aquellas actividades que promuevan los valores y aprecio por la cultura y las bellas artes y que al momento de desarrollarse o competir requieran de integrarse en forma individual y en equipo.
- VI. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Todas aquellas actividades que fomenten la activación física, el deporte y la recreación y que al momento de desarrollarse o competir requieran de integrarse en forma individual y en equipo.
- VII. **EQUIPOS REPRESENTATIVOS:** Son aquellos grupos culturales y deportivos integrados por alumnos y que en razón a sus aptitudes sean seleccionados para representar a la Universidad en eventos municipales, regionales y nacionales.

Página 2





**Artículo 3.** Podrán participar en las actividades culturales y deportivas todos los alumnos, el personal docente y administrativo de la Universidad.

**Artículo 4.** Los participantes de cualquier actividad cultural y deportiva dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Universidad.

**Artículo 5.** La Universidad promoverá las actividades culturales y deportivas entre la comunidad tecnológica; Para tal efecto deberá emitirse una convocatoria, por el encargado del Departamento de Actividades Culturales, previa revisión y aceptación por parte del Rector a través de la Dirección de Finanzas.

**Artículo 6.** Toda integrante de la comunidad tecnológica que solicite material para el desarrollo de las actividades culturales y deportivas, dejará su credencial para votar o licencia de conducir en garantía mientras lo utiliza. Deberá devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se le sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión que los solicite. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituir o en su defecto pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

**Artículo 7.** Los programas culturales y deportivos podrán ser dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, así como al público en general, utilizando las instalaciones de la Universidad o gestionado otro lugar para su exhibición, previa revisión y aceptación por el Rector a través de la Dirección de Finanzas.

**Artículo 8.** Cuando un Club se integre exclusivamente por alumnos, la Universidad proporcionará de conformidad con la disponibilidad presupuestal, aquellos implementos necesarios, para la realización de eventos en los que participa la misma.

**Artículo 9.** Referente al artículo que antecede; para ser integrante de un Club deberá acreditar ser alumno, docente o administrativo de la Universidad, a través de su credencial u oficio correspondiente.





## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS**

**Artículo 11.** Los estudiantes que deseen participar en las actividades culturales y deportivas, deberán inscribirse de acuerdo a las convocatorias que publique el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, conforme al artículo 5 de este reglamento.

**Artículo 12.** Las actividades culturales tendrán como objetivo promover los valores, las buenas costumbres, la ética y el aprecio para la cultura y las bellas artes entre la comunidad tecnológica.

**Artículo 13.** Las actividades deportivas tendrán como objetivo fomentar la activación física, el deporte y la recreación entre la comunidad tecnológica.

**Artículo 14.** Para ser miembro de un Club o Representar a la Universidad en los eventos, es material de este Reglamento. El solicitante deberá presentar el certificado médico que indique su estado de salud, el cual deberá ser expedido por una Institución Pública de Salud.

**Artículo 15.** Es obligación del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas propondrá las actividades culturales y deportivas en cada cuatrimestre, previa Autorización del Rector.

**Artículo 16.** Bajo cualquier circunstancia, los clubes deberán estar coordinados con el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, así como la Dirección de Vinculación y aprobación de Rectoría.

**Artículo 17.** Serán seleccionados para representar a la Universidad, los alumnos que por sus aptitudes culturales, deportivas y méritos académicos participen y aprueben el evento selectivo de acuerdo a la convocatoria emitida.

**Artículo 18.** Los integrantes de las selecciones de la Universidad, deberán mantener un promedio de calificación mínimo de OCHO, así como cumplir con sus obligaciones académicas en el periodo de evaluación inmediato anterior a la realización del evento.

Página 4





**Artículo 19.** Para acreditar el cumplimiento del Reglamento de Alumnos de la Universidad Tecnológica de Acapulco, el Estudiante deberá presentar oficio de autorización del Director de su carrera.

**Artículo 20.** Los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos o ensayos en las fechas y horarios, que para el efecto establezca el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas; sin la afectación de su carga horaria y sus obligaciones académicas, en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados y si hay reincidencia, causarán baja de la selección.

**Artículo 21.** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas informará a los alumnos de las actividades culturales y deportivas, los horarios asignados y el lugar donde se desarrollarán las actividades, pudiendo ser éstas dentro o fuera de la Universidad.

**Artículo 22.** La Universidad hará previo a un análisis presupuestal la entrega de los uniformes oficiales a los equipos representativos en las actividades culturales y deportivas.

**Artículo 23.** Cuando se realicen eventos, los participantes del equipo representativo deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se determinará la suspensión temporal o definitiva de su participación en el equipo representativo según sea el caso.

**Artículo 24.** El uso indebido de las instalaciones deportivas y culturales causará una sanción al equipo o a la persona que incurra en ello; la que consistirá en la suspensión temporal o definitiva de la actividad en la que se haya inscrito, así como las sanciones que menciona el reglamento interior de alumnos de la Universidad Tecnológica de Acapulco.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos por este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

## CONSEJO DIRECTIVO

